



INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho el 24 de julio de 2020 para reprogramar diligencia después de levantados los términos judiciales.

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: Ejecutivo Laboral
Radicado: 500013105003 2017 00179 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: SERVICIO AÉREO DEL VAUPÉS SELVA LTDA

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517 18-19-21-26-27-28 y 29, de marzo del presente año y el PCSJA20-11532 de 11 de abril hogaño suspendió los términos judiciales con ocasión a la pandemia Covid-19, declarada por la OMS y, en su efecto, no pudo llevarse a cabo la audiencia en la hora y data establecida en auto anterior; no obstante, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, dispuso el levantamiento de la aludida suspensión a partir de 1.º de julio siguiente

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **viernes 18 de septiembre de 2020** para la realización de la audiencia señalada en el auto de 29 de enero de 2020.

SEGUNDO: CONMINAR a las partes para que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, previo a la fecha fijada para la audiencia informen al despacho “...y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”. Así como a la primera parte del inciso primero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, según el cual deberá indicar “el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso”.

Notifíquese.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez